

Expediente: 47/21-I3  
Carátula: **AMAYA ZULMA CAROLINA C/ ZENTENO LEONEL EDUARDO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA MULTIFUERO CJM N° 1 - CIVIL**  
Tipo Actuación: **DECRETOS**  
Fecha Depósito: **25/11/2024 - 04:40**

**Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:**  
90000000000 - OLIVAREZ, CRISTOBAL RUFINO-DEMANDADO  
90000000000 - ZENTENO, LEONEL EDUARDO-DEMANDADO  
20282226961 - IMPELLIZERE, DIEGO FEDERICO-PERITO  
20365842354 - AMAYA, ZULMA CAROLINA-ACTOR/A  
20303571567 - IMPELLIZZER, DIEGO FEDERICO-ACTOR/A  
20304422247 - PARANA SEGUROS SA, -DEMANDADO

## PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Oficina de Gestión Asociada Multifuero CJM N° 1 - Civil

ACTUACIONES N°: 47/21-I3



H3080086563

**JUICIO: AMAYA ZULMA CAROLINA c/ ZENTENO LEONEL EDUARDO s/ DAÑOS Y PERJUICIOS. EXPTE N°47/21-I3.**

Presento a despacho e informo a S.S que en el presente incidente tramita la ejecución de honorarios correspondientes al perito Impellizere. Que en fecha 13/09/2024 se trabó embargo en contra de la condenada en costas por la suma de \$75.681,22 informando la entidad bancaria que mantendría vigente la orden de embargo hasta cubrir el total de la medida (\$900.311,88 en concepto de honorarios profesionales).

En fecha 15/10/2024 se regularon honorarios a favor del Dr. Córdoba, letrado del perito Impellizere, por la suma de \$400.000 (pesos cuatrocientos mil).

En fecha 21/10/2024 el letrado referido solicitó embargo en contra de la condenada en costas por los siguientes conceptos: **a- \$ 900.311,88 (Novecientos Mil Trescientos Once con 88/100)** en concepto de honorarios del perito Impellizere. **b- \$ 400.000 (Cuatrocientos Mil con 00/100)** en concepto de Honorarios del letrado Cordoba. **c- \$ 552.438,03 (Quinientos Cincuenta y Dos Mil Cuatrocientos Treinta y Ocho con 03/100)** por acrecidas, sin embargo presenta una planilla de actualización de intereses por tal monto. Al respecto de esta última petición, en fecha 29/10/2024, se ordenó al Dr. Cordoba que aclare si el importe de \$552.438,03 corresponde a una planilla de actualización o son las acrecidas que pretende, sin expedirse al respecto hasta el día de la fecha.

Finalmente informo que en fecha 06/11/2024 el Dr. Córdoba solicitó que se libren ordenes de pago para hacer efectivo el pago de sus honorarios como los de su cliente utilizando el dinero que obra en la cuenta judicial abierta en los autos principales. Cabe aclarar que en dicha cuenta existen fondos por la suma de \$5.609.061,51, de los que se desconoce el origen, fecha de depósito y depositante. Es todo cuanto puedo informar. Monteros, 22 de Noviembre de 2024. **FDO DRA. MARÍA ROCÍO GUERRA. DIRECTORA.-**

Monteros, 22 de noviembre de 2024.

1) Téngase presente lo informado por la actuaria y póngase a conocimiento del interesado.

**2) Proveyendo presentación de fecha 06/11/2024 realizada por el Dr. Córdoba Ignacio:**

a) A la orden de pago: Por ahora no ha lugar atento a lo informado por el actuario.

b) Entiende esta proveyente que la presentación realizada por el letrado en fecha 21/10/2024 se trata de una planilla de actualización de intereses. por tal motivo, sin perjuicio de no haberlo aclarado: Córrase traslado de la planilla a la contraria por el término de ley.

c) Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado que antecede, encontrándose firmes los honorarios regulados al Dr. Córdoba y al perito Impellizere, al pedido de embargo: Hágase lugar. En consecuencia: **TRABESE EMBARGO** en contra de **PARANA SOCIEDAD ANONIMA DE SEGUROS CUIT: 30500057102**, demandada en autos, sobre las cuentas bancarias que la demandada posea en el BANCO MACRO S.A SUCURSAL MONTEROS PLAZA hasta cubrir la suma de \$900.311, 88 (pesos novecientos mil trescientos once con 88 centavos) en concepto de honorarios profesionales del Ingeniero Diego Federico Impellizzere y la suma de \$400.000 (pesos cuatrocientos mil) en concepto de honorarios profesionales regulados a favor del Dr. Ignacio Francisco Córdoba con más la suma de \$390.000 (pesos trescientos noventa mil) en concepto de acrecidas.

Líbrese oficio al Sr. Gerente del BANCO MACRO S.A SUCURSAL MONTEROS PLAZA a fin de que tome razón de la medida ordenada en el punto III- y **proceda a transferir la suma embargada a la Cuenta Judicial n° 561809558131220 abierta a nombre de las presentes autos.** Asimismo se informa a la oficiada que deberá informar a esta OGA MULTIFUERO sobre el resultado de la medida. .

Se hace saber a los interesados que el BANCO MACRO S.A SUCURSAL MONTEROS PLAZA no cuenta con casilla digital, por lo que el oficio será enviado a su casillero digital a fin que le dé el debido diligenciamiento. **FDO. DRA. LUCIANA ELEAS - JUEZA.-**

**Actuación firmada en fecha 22/11/2024**

Certificado digital:

CN=GUERRA María Rocio, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23333756064

Certificado digital:

CN=ELEAS Luciana, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27311282366

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.